



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DEL  
HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ  
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT  
AL RESPONDER CITAR EL NR.  
2-2026-8225

Fecha: 10/02/2026 05:27:49 PM Folios: 3  
Anexos: 0  
Asunto: COBRO PERSUASIVO -  
RESOLUCIÓN 938 DEL 15 DE NOVIEMBRE  
DE 2023  
Destino: OSCAR JAVIER PINILLA GOMEZ  
Tipo: OFICIO SALIDA  
Origen: SUB.VIVIENDA

Bogotá D.C.

Señor

OSCAR JAVIER PINILLA GOMEZ  
Dirección: CL 74 BIS A SUR # 87 B - 15  
BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

**Asunto:** COBRO PERSUASIVO - RESOLUCIÓN 938 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2023

Respetado Sr. Pinilla Gómez;

La Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital de Hábitat (SDHT), antes denominada Subsecretaría de Gestión Financiera, mediante Auto 001 del 29 de agosto de 2022 inició investigación administrativa de carácter sancionatorio en contra de veintinueve (29) hogares como presuntos responsables de la conducta que produjo el incumplimiento de lo ordenado en la Resolución 154 del 19 de mayo 2020 (Reglamento Operativo del Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario en la Emergencia), toda vez que recibieron de forma parcial o total los aportes asignados en las resoluciones 156, 160, 164, 202, 2011 y 233 de 2020, las cuales asignaban un subsidio transitorio de arrendamiento solidario a hogares vulnerables que viven en arriendo y que se encontraban afectados por causa del aislamiento preventivo obligatorio surgida por la emergencia sanitaria del COVID-19.

La investigación se originó porque dichos hogares recibieron total o parcialmente el subsidio, pese a encontrarse inhabilitados al tener viviendas registradas a nombre de alguno de sus integrantes y/o haber sido beneficiarios previamente de un subsidio de vivienda, circunstancias que generaban inhabilidad para acceder al beneficio.

De acuerdo a lo expuesto, la Subsecretaría de Gestión Financiera hoy denominada Subsecretaría de Vivienda, expidió la Resolución 938 del 15 de noviembre de 2023, "Por medio de la cual se resuelve un proceso administrativo sancionatorio aperturado mediante Auto 001 del 29 de agosto de 2022", la cual declara su hogar como responsable del cargo único formulado en el Auto 001 del 29 de agosto de 2022, y como consecuencia sanciona al señor PINILLA GÓMEZ ÓSCAR JAVIER, identificado con cédula de ciudadanía 79.712.823, por la falta de cumplimiento de los requisitos para acceder al programa Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario, y no efectuar el reintegro de los aportes recibidos por un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$250.000) dentro del plazo señalado para el efecto.

Dicho acto administrativo, fue notificado mediante aviso publicado en página web, el día 21 de febrero de 2024, sin que presentaran el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, quedando en firme y ejecutoriado el día 07 de marzo de 2024, según consta en la constancia de ejecutoria fechada el 04 de junio de 2024.

Secretaría Distrital del Hábitat  
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13  
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64  
Teléfono: 601-3581600  
Código Postal: 110231  
www.habitatbogota.gov.co

Página Número 1 de 3

Documento Electrónico: 0b209730-b0bf-4ae2-803e-38acafe8dc92

PG02-PL01 V3





Teniendo en cuenta que a la fecha no se ha acreditado el reintegro de los aportes recibidos, se realiza el presente cobro persuasivo para invitarle a que cumpla con esta obligación dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la presente comunicación, lo anterior de conformidad con lo estipulado en la Ley 1066 de 2006 "*Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones*" y la Resolución No. 865 de 2023 "*Por la cual se adopta el manual de administración, recaudo y recuperación de cartera de la Secretaría Distrital de Hábitat*".

El reintegro de los aportes recibidos puede efectuarse de dos maneras:

1. Mediante el pago a la Dirección Distrital de Tesorería en cualquier sucursal del Banco de Occidente a la que deberá acercarse acompañado de lo siguiente:
  - a. Dinero en efectivo o cheque de gerencia girado a la orden de la Dirección Distrital de Tesorería, N.I.T.: 899.999.061-9.
  - b. Si desea realizar el pago por medios electrónicos, puede hacerlo a través del siguiente Enlace: <https://pagosweb.shd.gov.co/notributarios/consulta> o en la página de Secretaría Distrital de Hacienda, "Pagos Bogotá" opción 'Otros pagos'.

Nota: Previo a lo anterior, deberá solicitar el "Formato Para el Recaudo de Conceptos Varios" al correo electrónico: [direccionfinanciacionvivienda@habitatbogota.gov.co](mailto:direccionfinanciacionvivienda@habitatbogota.gov.co). Es importante que tenga en cuenta que, los ocho (8) últimos dígitos expuestos en el código de barras del mencionado formato indican la fecha límite de pago, que será de diez (10) días calendario contados desde su diligenciamiento. En este sentido, en caso de no poder cancelar en el plazo allí estipulado, deberá solicitar un nuevo formato.

En el "Formato Para el Recaudo de Conceptos Varios" se incluye el valor final de la multa impuesta más un interés del doce por ciento (12%) efectivo anual, que se liquida desde la fecha de ejecutoria de la resolución sanción, hasta el día del pago<sup>1</sup>

Una vez cancelada la multa deberá radicar en nuestra área de correspondencia, ubicada en la Carrera 13 52-25 Piso 1 o en el correo electrónico: [ventanilladecorrespondenciahabitatbogota.gov.co](mailto:ventanilladecorrespondenciahabitatbogota.gov.co); acompañada de un oficio remisorio, una fotocopia del recibo de pago.

2. Mediante la solicitud de un acuerdo de pago, para lo cual deberá radicar un escrito dirigido a la Dirección de Financiación de Vivienda de la Secretaría de Hábitat, en el que deberá consignar en su solicitud el número, fecha de la resolución y dirección actualizada de notificación. Los términos del acuerdo los pactará posteriormente con la Subdirección de Cobro no

<sup>1</sup> Ley 68 de 1923, artículo 90. Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la tasa del doce por ciento (12 %) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquel en que se verifique el pago, Decreto 289 de 2021, artículo 27 inc. 8 y Resolución SDH-247 de 2022, artículo 58 de la Secretaría Distrital de Hacienda.





SECRETARÍA DEL  
**HÁBITAT**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ  
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT  
AL RESPONDER CITAR EL NR.

**2-2026-8225**

Fecha: 10/02/2026 05:27:49 PM Folios: 3  
Anexos: 0  
Asunto: COBRO PERSUASIVO -  
RESOLUCIÓN 938 DEL 15 DE NOVIEMBRE  
DE 2023  
Destino: OSCAR JAVIER PINILLA GOMEZ  
Tipo: OFICIO SALIDA  
Origen: SUB.VIVIENDA

Tributario de la Secretaría Distrital de Hacienda.

En caso de no cancelar dentro del término establecido, el acto administrativo será remitido a la Subdirección de Cobro no Tributario de la Secretaría Distrital de Hacienda, (SDH) para que realice el cobro de los valores adeudados, a través de un proceso de jurisdicción coactiva, con las consecuencias financieras y jurídicas que de tal hecho se derivan.

Finalmente, la Secretaría Distrital del Hábitat le recuerda que todos los trámites y servicios que ofrece la entidad son totalmente gratuitos. Evite recurrir a intermediarios para acceder a información y caer en manos de quienes ejercen prácticas inescrupulosas. Ante cualquier irregularidad no dude en generar las respectivas quejas y denuncias a través de cualquiera de nuestros canales de atención habilitados actualmente: Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones Bogotá te Escucha, y correo electrónico: [ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co](mailto:ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co)

Cordialmente,

  
**DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO**  
JEFE SUBSECRETARIA DE VIVIENDA

Copia:

Anexos Electrónicos: 0

Elaboró: YULY ASTRID LEON WINTACO

Revisó: LESLIE DIAHANN MARTINEZ LUQUE-DIRECCION DE FINANCIACION DE VIVIENDA - DIANA CAROLINA NINO CLAVIJO-DIRECCION DE FINANCIACION DE VIVIENDA -

Aprobó: DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO

